COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA Miraflores 222 - Piso 10, Santiago

REF: Autoriza solicitud de aplicación del Artículo 13 del D.S. Nº 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Petroquímica-Dow S.A.

SANTIAGO, 2 2 ENE. 2015

RESOLUCION EXENTA Nº 3 5

VISTOS

- Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i)
 del D.L. 2.224 de 1978;
- Lo establecido en el Artículo Nº 137 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo señalado en el Artículo 13 del D.S. Nº 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por D.S. N° 115, de 2012, del Ministerio de Energía;
- d) La solicitud de Petroquímica-Dow S.A., contenida en carta de fecha 13 de noviembre de 2014;
- Lo instruido por la Comisión Nacional de Energía, a través de carta CNE Nº 624, de fecha 03 de diciembre del año 2014;
- f) Lo informado por Petroquímica-Dow S.A. a la Comisión Nacional de Energía mediante carta de fecha 15 de diciembre de 2014;
- Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía en carta CNE N° 652, de fecha 29 de diciembre de 2014;
- Lo informado por el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, a través de carta D.O. N° 0021, de fecha 07 de enero de 2015;
- Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA Miraflores 222 - Piso 10, Santiago

CONSIDERANDO:

- Que Petroquímica-Dow S.A., mediante carta de fecha 13 de noviembre de 2014, solicitó a la Comisión Nacional de Energía (CNE) ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el Artículo 13 del D.S. Nº 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para dar aviso de la desconexión y retiro de la "S/E Petrodow" y tramo de la línea "EKA_Chile_154 – Petrodow_154";
- b) Que la CNE, mediante carta CNE Nº 624, de fecha 03 de diciembre de 2014, solicitó a la empresa complementar su solicitud de exención de plazo, presentando antecedentes adicionales que acrediten estar frente a un caso calificado en los términos a que alude la norma citada en el considerando a);
- Que Petroquímica-Dow S.A., mediante carta de fecha 15 de diciembre de 2014, entregó a la CNE la información solicitada, dando cuenta de las razones que permiten entender la existencia de un caso calificado en los términos a que alude la norma citada en el considerando a);
- d) Que la CNE mediante carta N° 652, de fecha 29 de diciembre de 2014, solicitó al CDEC-SIC elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de Petroquímica-Dow S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la Seguridad y Calidad de Servicio del SIC;
- e) Que el CDEC-SIC, mediante carta D.O. N° 0021 de fecha 07 de enero de 2015, envió a la CNE el Informe de Seguridad que señala que la desconexión y retiro de la "S/E Petrodow" y tramo de la línea "EKA_Chile_154 – Petrodow_154", no le merece reparos, en cuanto a que la seguridad y calidad de servicio del SIC no se ven afectadas;

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA Miraflores 222 - Piso 10, Santiago

f) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que no se afecta la Seguridad y Calidad de Servicio del SIC.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por Petroquímica-Dow S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13 del D.S. Nº 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para informar de la desconexión y retiro de la "S/E Petrodow" y tramo de la línea "EKA_Chile_154 – Petrodow_154".

Anótese y Comuníquese.



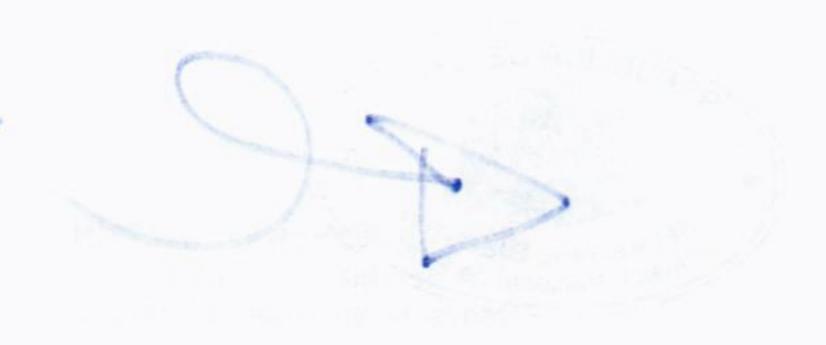
DISTRIBUCIÓN:
- Petroquímica-Dow S.A.

- Dirección de Operaciones CDEC-SIC

RIGIS/XOC/MCL/mhs

- Archivo Departamento Jurídico CNE
- Archivo Departamento Eléctrico CNE
- Archivo Oficina de Partes CNE
- Expediente N°40-2015

Activities of the state of the



RECIBIDO C.N.E 17:53 25.11.2014

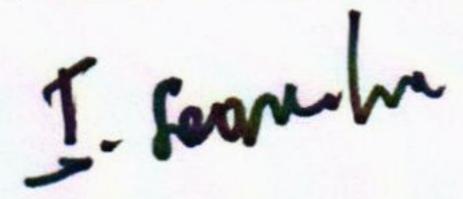


Dow Chile

PETROQUIMICA DOW S.A.

Talcahuano, 13 de Noviembre de 2014

Señor Andrés Romero Celedón Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía Miraflores 222, piso 10 Santiago



Ref.: Solicita autorización para desconexión y retiro de subestación y tramo de línea de 154 kV de Petroquímica-Dow S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13, inciso 3 del Decreto Supremo N° 291, año 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento que establece la estructura, funcionamiento y financiamiento de los centros de despacho económico de carga (en adelante el "Decreto"), vengo en comunicar:

 La desconexión del Sistema Interconectado Central (SIC), y retiro de la subestación "S/E Petrodow" (Código: EC01L038SE001L038) (en adelante la "Subestación"), de propiedad de Petroquímica-Dow S.A. ("Petrodow"), la cual se encuentra en la planta de polietileno de su propiedad, ubicada en Rocoto 3013, Talcahuano (en adelante la "Planta").

 La desconexión del Sistema Interconectado Central (SIC), y retiro del tramo de línea "EKA_CHILE____154 - PETRODOW_____154" (Código línea: LT001--TR3--L038), (en adelante la "Línea Eka-Dow"), de propiedad de Petrodow, la cual se encuentra ubicada en la Planta.

En efecto, Petrodow no continuará explotando la Subestación, ni la Línea Eka-Dow, debido al cese, desde el mes de mayo de 2014, de las operaciones de la Planta.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 13 del Decreto, solicito se exima a Petrodow del plazo legal mínimo de 36 meses para comunicar la desconexión y retiro de la Subestación y de la Línea Eka-Dow, dado que éstas sólo alimentaban la Planta (que, como se señaló anteriormente, dejó de operar en mayo de este año) y, por ende, su desconexión y retiro no pone en riesgo el abastecimiento de ningún consumo existente, ni afecta en forma negativa la seguridad y calidad de servicio del SIC.

Sin otro particular, y esperando su buena acogida, saluda atentamente,

Jorge Marty Ciocca

pp. Petroquímica-Dow S.A.

CC: Superintendente de Electricidad y Combustible

At.: Sr. Luis Ávila Bravo

Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1465

Santiago

Presidente del Directorio del CDEC-SIC At: Sr. Claudio Iglesis G.

Teatinos 280, piso 12

Santiago

Director de Operación del CDEC-SIC At: Sr. Andrès Salgado Romero Teatinos 280, piso 12 Santiago

Comisión Nacional de Energía

Ministerio de Energía

CNE Nº6 2 4 2014
SANTIAGO, 0 3 DIC. 2014

Señor Jorge Marty Ciocca Petroquímica-Dow S.A. PRESENTE

Ref.:

Solicita complementar antecedentes en relación a solicitud contenida en vuestra carta de fecha 13 de noviembre de 2014.

De mi consideración:

Esta Comisión ha tomado conocimiento de vuestra presentación mencionada en la Ref., a través de la cual se solicita eximir a Petroquímica-Dow S.A. del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 13 del D.S. Nº 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por el D.S. Nº 115, de 2012, del Ministerio de Energía, para efectos de comunicar la desconexión y retiro de la subestación "S/E Petrodow" y del tramo de línea de 154 kV "Línea Eka-Dow", del Sistema Interconectado Central.

Sobre el particular, y en forma previa a solicitar el correspondiente informe de seguridad a la Dirección de Operaciones del CDEC-SIC, requerimos se sirva complementar su solicitud de exención de plazo, presentando antecedentes que acrediten que estamos frente a un caso calificado al tenor de lo señalado en la citada normativa.

Sin otro particular, saluda atentamente

ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
TAR SECRETARIO EJECUTIVO

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

DISTRIBUTION FAIL

2. Petroquímica Dow S.A.

3. Archivo Departamento Jurídico, CNE

4. Archivo Departamento Eléctrico, CNE

5. Archivo Oficina de Partes, CNE

Exp.N°2909/2014



Dow Chile

PETROQUIMICA DOW S.A.

Talcahuano, 15 de diciembre de 2014

Señor
Andrés Romero Celedón
Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía
Miraflores 222, piso 10
Santiago

Ref.: Respuesta a carta CDE N° 624 de fecha 3 de diciembre de 2014

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo solicitado en la carta de la Comisión Nacional de Energía N° 624 de fecha 03 de diciembre de 2014, en que se solicita complementar antecedentes en relación a la solicitud contenida en la carta enviada por Petroquímica – Dow S.A. ("Petrodow") de fecha 13 de noviembre de 2014, podemos informar a Uds. lo siguiente:

Como es de su conocimiento, desde el año 1970 Petrodow operaba una planta productora de polietileno de baja densidad ubicada en calle Rocoto 3013, Talcahuano (en adelante la "Planta"). El consumo eléctrico de la Planta era mayoritariamente (95%) utilizado en la transformación de gas etileno a polímero polietileno de baja densidad y el remanente era utilizado en bodegas y oficinas.

Cabe hacer presente, que la materia prima esencial para producir polietileno de baja densidad es el etileno, el cual, desde el inicio de las operaciones de la Planta en el año 1970, fue suministrado por ENAP Refinerías S.A. ("ENAP") desde su planta de etileno ubicada en Hualpén.

Con fecha 3 de abril de 2014, ENAP anunció el cierre definitivo de su planta de etileno y notificó a Petrodow su intención de poner término al suministro de etileno, lo cual consta en carta adjunta.

A partir de esa fecha, las partes negociaron y acordaron las condiciones del término del contrato de suministro de etileno y elementos complementarios suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 1999 y sus respectivos Addendum, firmándose el acuerdo definitivo de término anticipado y finiquito del Contrato, con fecha 30 de mayo de 2014, según aparece en documento que también se adjunta.

Como es de público conocimiento, ENAP cerró definitivamente la planta productora de etileno en Hualpén el 15 de mayo de 2014, cesando el suministro de etileno por parte de ENAP a Petrodow. Desde ese momento, la Planta de Petrodow se vio obligada a cesar su actividad de producción de polietileno y los consumos eléctricos pasaron de 5.2 MW a 0.4. Sin el suministro de etileno por parte de ENAP, la operación de la Planta de Petrodow es técnica y económicamente inviable.



PETROQUIMICA DOW S.A.

Desde un punto de vista de eficiencia operativo y de seguridad de suministro, carece de sentido mantener una subestación de 15 MW de diseño para alimentar 0.4 MW. Desde un punto de vista financiero también implicaría una pérdida significativa continuar como cliente libre con suministro desde el SIC en comparación con la alternativa de obtener suministro de la concesionaria del área nuestra.

Como se puede apreciar, sólo una vez que tuvimos conocimiento del término definitivo del suministro de etileno por parte de ENAP, que forzó el cierre definitivo de la Planta de Petrodow, y la consecuente necesidad de desconectarnos de la línea de 154 KV, iniciamos los trámites de notificación de desconexión de la subestación y la línea ante el CDEC-SIC y ante vuestro organismo, no siendo posible un aviso con mayor anticipación, por escapar de nuestro control el suministro de etileno necesario para nuestra operación y la intempestiva decisión de ENAP de cesar el mismo.

Sin otro particular, y esperando su buena acogida, saluda atentamente,

pp. Petroquímica-Dow S.A.

CC

Superintendente de Electricidad y Combustible At.: Sr. Luis Ávila Bravo

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465

Santiago

Presidente del Directorio del CDEC-SIC At: Sr. Claudio Iglesis G.

Teatinos 280, piso 12

Santiago

Director Técnico Ejecutivo del CDEC-SIC

At: Sr. Andrés Salgado R.

Teatinos 280, piso 12

Santiago

Comisión Nacional de Energía

Ministerio de Energía

CNE Nº 652 /

Señor
Andrés Salgado Romeo
Director de Operación, de Peajes y de Planificación y Desarrollo
CDEC-SIC
PRESENTE

Ref. : Solicita Informe de Seguridad

De mi consideración:

Mediante carta de fecha 13 de noviembre de 2014, complementada luego a través de carta de fecha 15 de diciembre del mismo año, la empresa Petroquímica-Dow S.A. solicitó a esta Comisión, ser eximida del cumplimiento de los plazos para dar aviso de la desconexión y retiro de la "S/E Petrodow" y tramo de la línea "EKA_Chile_154 – Petrodow_154".

La referida solicitud ha sido formulada por la empresa Petroquímica-Dow S.A. conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nº 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por el Decreto N°115 de 2012, de Ministerio de Energía, que Aprueba el Reglamento que establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante "Decreto N°291".

Así, en atención a lo señalado por Petroquímica-Dow S.A. y a lo dispuesto en el Decreto Nº 291, esta Comisión solicita a Ud. la elaboración del Informe de Seguridad para establecer de qué manera se ve modificada la seguridad y calidad de servicio del SIC.

Finalmente, se hace presente que el referido informe de seguridad se requiere, a más tardar, el 12 de enero de 2015, vía correo electrónico a la dirección aelectrica@cne.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

REPUBLICA DE CALINA SAAVEDRA DOTE

CONNISION NACIONAL DE CALINA SECRETARIO EJECUTIVA SECRETARIO EJECUTIVA NACIONAL DE ENERGÍA

NACIONAL DE CALINA SAAVEDRA DOTE

CAMBRIO EJECUTIVA SECRETARIO EJECUTIVA NACIONAL DE ENERGÍA

NACIONAL DE CALINA SAAVEDRA DOTE

CAMBRIO EJECUTIVA SA AVEDRA DOTE

CAMBRIO EJECUTIVA SECRETARIO EJECUTIVA NACIONAL DE ENERGÍA

DISTRIBUCIÓN:

1.- Dirección de Operación CDEC-SIC

2.- Petroquímica-Dow S.A.

3.- Archivo Gabinete Secretaria Ejecutiva, CNE

RHIXOC/MCL/mhs

4.- Archivo Departamento Jurídico, CNE

5.- Archivo Departamento Eléctrico, CNE

6.- Archivo Oficina de Partes, CNE

7.- Exp.N° 3135



15 REGISTODIC JALES

RECIBIDO C.N.E

15:45 07.01.2015

Santiago, 07 de enero de 2015 D.O. N°0021/2015

Señor
Iván Saavedra D.
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Energía
Presente

Ref.: Solicitud de Informe de Seguridad.

De nuestra consideración:

Nos referimos a la carta CNE N° 652/2014 enviada a esta Dirección con fecha 29 de diciembre de 2014, en la cual nos solicita la elaboración de un Informe de Seguridad para establecer de qué manera se ve modificada la seguridad y calidad de servicio del SIC respecto de la exención de plazo solicitada por la empresa Petroquímica-Dow S.A., para proceder con la desconexión y retiro de la "S/E Petrodow" y del tramo de la línea "EKA_Chile_154 - Petrodow_154".

Al respecto, informamos a usted que la exención de plazo asociada a la desconexión y retiro del SIC de estas instalaciones no nos merece reparos, en cuanto a que la seguridad y calidad de servicio no se ven afectadas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Andrés Salgado R.

Director Técnico Ejecutivo Dirección de Operación CDEC SIC

c.c.: Archivo
Dop/Icg

Teatinos N° 280, piso 11 y 12
Teléfono: +56 2 2424 6300
Fax: +56 2 2424 6301
www.cdecsic.cl
Santiago de Chile